

Veinte maravedis.



ESTO QVARTO, VENTTE
MAY DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

este Ayuntamiento atienda alas razones y fundamentos en
que apoya vudescensa para indemnizarle de sus factas y respon
der de vemezantes partidas, en que la Santa Municipal no
ha dado causa para que se proceda contra ella, quando tiene

Corroborada la Intendencia vurectiva, purexa, y de intere
Congue remanera, Informando asi, y executoriandolo en

la superioridad del Consejo, y no condescendiendo vudescoria
en esta fusta pretension, confiese de nuevo la Ciudad Amplia

Comision y facultad ad hoc Cap. Comision para que re
pudenter a aquel vupremo tribunal quando conuizca

en esta importante neozio en la conformidad que lo pre
viene el Rey vudente, Practicando de este fin todas las

vuplicas que le dixere vuzelo para conseguir de la R. Justi
ficacion de la misma R. Consejo la aprobacion de o hay

Pliego de reparos puesto

Informe de la Contad.
de la Cuid. a los reparos q. por la Contaduxia de N. vuzha veintey tres del proximo
de marzo, remitido por el Senor Intendente de esta Prov, a
de Robias de N. de
en un Papel de veintey siete de vumimo al Senor Correa,
relativo a reparos en diez y seis partidas a la Cuenta

